

## DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.—Elementos organizativos básicos.*

En la relación de puestos de trabajo del Departamento competente en materia de economía, se recogerán las unidades administrativas y los puestos de trabajo correspondientes al Servicio de Defensa de la Competencia.

*Segunda.—Créditos presupuestarios.*

Los órganos correspondientes tramitarán, cuando sea necesario, las modificaciones presupuestarias precisas para habilitar las dotaciones económicas suficientes para la ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

*Tercera.—Plazo para la constitución del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón.*

En el plazo máximo de tres meses, desde la entrada en vigor de este Decreto, deberá procederse al nombramiento y toma de posesión de todos los miembros del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón.

## DISPOSICION DEROGATORIA

*Unica.—Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera. Habilitación para dictar normas de desarrollo.*

Se faculta al Consejero competente en materia de economía para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

*Segunda. Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 24 de enero de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE**

## II. Autoridades y personal

## a) Nombramientos, situaciones e incidencias

## DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

353

**RESOLUCION de 31 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dictan instrucciones en materia de adjudicación de plazas, ceses y reingresos provisionales del Personal Estatutario como consecuencia de la finalización del proceso extraordinario de Consolidación de Empleo, establecido mediante Ley 16/2001, de 21 de noviembre.**

Próximo a concluir el proceso extraordinario de consolidación de empleo iniciado a partir de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y una vez iniciadas las fases de provisión de plazas de personal estatutario en categorías que afectan a un importante número de participantes, se estima necesario establecer una serie de medidas dirigidas a coordinar el régimen de adjudicación de plazas, ceses y reingresos provisionales que van a tener lugar como consecuencia de la finalización de las

distintas fases de provisión y la correlativa adjudicación de plazas.

Tales medidas deben tener en cuenta el espíritu que inspira la mencionada Ley 16/2001 y una especial atención en la adecuada asistencia de los usuarios del sistema sanitario público, evitando generar alteraciones en el normal funcionamiento de nuestros Centros Sanitarios.

Por todo ello, y previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, esta Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de la Salud, en uso de las competencias que le han sido atribuidas en el artículo 2 del Decreto 148/2002, de 30 de abril, viene a dictar las siguientes instrucciones:

*1ª.—Incorporación de adjudicatarios de plaza.*

Hecha la salvedad, en el ámbito de Atención Primaria y de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, de las plazas singularizadas e identificadas a través del Código de Identificación de Asistencia Sanitaria (CIAS), en los demás casos, la incorporación de adjudicatarios se efectuará conforme a lo siguiente:

a) El personal en expectativa de destino que viniera ocupando una vacante y obtenga plaza definitiva en la misma categoría y Centro, tomará posesión de la plaza que venía desempeñando.

b) Cuando las plazas adjudicadas resulten ser de Área y no se encuentren previamente identificadas, los adjudicatarios serán convocados por el Gerente del Sector correspondiente, al efecto de adjudicar la plaza concreta conforme a la puntuación obtenida en la fase de provisión.

c) En el resto de supuestos, se asignarán en primer lugar las plazas vacantes existentes que, dotadas presupuestariamente, no estén ocupadas por personal fijo o temporal.

d) De no existir vacantes suficientes para atender las incorporaciones de los adjudicatarios de plazas, el sistema de ceses, de conformidad con lo determinado en la estipulación 6 del Pacto Sindicatos y Servicio Aragonés de Salud, de 8 de noviembre de 2004, que en todo caso se inicia a partir de la persona con mayor antigüedad en el último nombramiento, se efectuará siguiendo el orden que se determina a continuación:

—Personal interino en plaza vacante,

—Personal en promoción interna temporal (antigua situación especial en activo),

—Personal en comisión de servicios (antigua adscripción temporal).

e) Los aspirantes en expectativa de destino que hayan sido declarados en situación de excedencia voluntaria por las respectivas Ordenes de adjudicación de plazas serán cesados, con carácter forzoso, en los respectivos nombramientos de la categoría y quedarán en la indicada situación de excedencia voluntaria, una vez concluya el correspondiente procedimiento de adjudicación de plazas en reingreso provisional, salvo que soliciten y obtengan un reingreso provisional en cualquiera de los Servicios de Salud. Se exceptúan aquellos que vinieren desempeñando nombramientos eventuales o de sustitución, que podrán seguir prestando servicios con tal carácter.

f) El personal que ya se encontraba en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud y que no haya participado en la respectiva Convocatoria de provisión, teniendo obligación de hacerlo, o que habiendo participado no haya obtenido plaza, sin haber solicitado todas las vacantes de su categoría, modalidad y Área, será declarado en excedencia voluntaria por la Gerencia del Sector donde prestaba servicios, debiendo permanecer en la misma al menos dos años antes de poder obtener un nuevo reingreso provisional, o a efectos de su participación en futuros procedimientos de movilidad voluntaria.

*2ª.—Solicitudes de reingreso provisional.*

a) Ambito subjetivo de aplicación:

1.—Personal que se encuentra en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud y que va a resultar desplazado del

puesto que viene ocupando, bien porque habiendo solicitado en la fase de provisión todas las plazas ofertadas de su categoría, modalidad y Area no hubiera obtenido plaza, bien porque no ha concursado por no tener obligación de ello al haberse producido su reingreso con posterioridad a la publicación de la Orden por la que se convoca la respectiva fase de provisión, y no opte por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

2.—Personal declarado en situación de excedencia voluntaria en las Ordenes del Ministerio de Sanidad y Consumo por las que se publican las asignaciones definitivas de destinos y/o se nombra y declara en aquella situación a personal estatutario.

b) Plazo de presentación:

Las solicitudes deberán dirigirse por los interesados a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de la Salud, y podrán presentarse en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial del Estado de la respectiva Orden de adjudicación definitiva de destinos o de declaración de la situación de excedencia voluntaria para el personal procedente de la situación de expectativa de destino, según modelo que se adjunta como Anexo a estas Instrucciones.

No serán tenidas en cuenta, a ningún efecto, las solicitudes presentadas con anterioridad al inicio del citado plazo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo excepcional referido anteriormente, serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en la Instrucción séptima, adjudicando los reingresos según el orden derivado de la respectiva fecha de presentación en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. De concurrir varias solicitudes en la misma fecha o no disponer de plazas suficientes, los reingresos se resolverán a favor de los que posean la mayor antigüedad en su nombramiento en propiedad, y para los procedentes de la expectativa de destino, conforme al orden de puntuación obtenido en la fase de provisión de que se trate.

c) Petición de plazas:

1.—El personal al que se refiere el apartado a).1 de la presente Instrucción deberá solicitar todas las vacantes de la categoría, modalidad y Area en que se encuentre reingresado, y también podrá solicitar las de cualquier otra Area del Servicio Aragonés de Salud, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el apartado siguiente.

2.—El personal procedente de la situación de expectativa de destino señalado en el apartado a).2 de la presente Instrucción podrá solicitar el reingreso en cualquiera de los Sectores Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, indicando por orden su preferencia entre las plazas del sector o sectores elegidos. Dicha elección de destino se efectuará conforme al modelo incorporado como Anexo de esta Resolución, y en el mismo han de figurar obligatoriamente señaladas todas las plazas vacantes del sector o sectores elegidos para su reingreso.

3.—Previamente, se hará pública la relación de las plazas vacantes ofertadas en cada categoría por Sectores Sanitarios en la página Web del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es) - Departamento de Salud y Consumo- Servicio Aragonés de Salud- Información al profesional).

d) Orden de adjudicación de reingresos:

Las solicitudes formuladas dentro del plazo de los 7 días determinados en la presente Instrucción serán resueltas conforme a los siguientes criterios de adjudicación:

1.—Se procederá a recolocar de modo preferente al personal al que se refiere el apartado a).1 de la presente Instrucción,

asignando nuevo destino en primer lugar a los que participaron en el procedimiento de provisión y en segundo lugar a los que hayan resultado desplazados sin haber participado, al no tener obligación de ello por haber reingresado con posterioridad a la publicación de la convocatoria. Para ello, transcurrido el plazo indicado en el apartado b) de la presente Instrucción, los solicitantes serán convocados en el lugar y fecha que se señale al efecto.

Las plazas se asignarán por orden de la puntuación obtenida en la fase de provisión respectiva, y para aquellos que no hayan participado se obtendrá dicha puntuación conforme al mismo baremo aplicado en la fase de provisión, excluida, en su caso, la entrevista.

2.—Tras la reubicación de dicho personal, y con independencia del requisito de elección expresa de destino conforme a lo señalado en los apartados anteriores, se convocará al conjunto del personal excedente que procede de la situación de expectativa de destino al acto público de elección de plaza, adjudicando las mismas en cada sector según el orden de puntuación obtenida en la correspondiente fase de provisión. A tal efecto, transcurrido el plazo señalado en la presente Instrucción, se hará pública la relación de los solicitantes con su correspondiente puntuación, en la referida página Web del Gobierno de Aragón, y se indicará el lugar y la fecha para realizar el señalado acto público. Asimismo, y en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación de solicitantes, se podrán formular reclamaciones contra la misma.

Esta convocatoria también se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en los de los diferentes Sectores Sanitarios y Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, así como en las Oficinas Delegadas y puntos de información de la Comunidad Autónoma.

En el transcurso del citado acto público, los solicitantes de reingreso, una vez comprobada su identidad (a cuyo objeto deberán acudir provistos de Documento Nacional de Identidad o documento válido de identificación), optarán de forma expresa por orden de puntuación, mediante el modelo que se entregue, por una de las plazas ofertadas y previamente señaladas en su solicitud de reingreso, prevaleciendo dicha opción sobre la comunicación escrita efectuada conforme a lo señalado en el apartado c).2 de esta Instrucción.

En el supuesto de incomparecencia al acto público de elección de plaza, la adjudicación de destino en reingreso provisional se hará por parte de la Dirección de Recursos Humanos, de acuerdo con la elección manifestada por el interesado en la forma señalada en el apartado c).2 de la presente Instrucción.

3.—A estos efectos, tendrán consideración de vacantes las plazas básicas de cada categoría, dotadas presupuestariamente, que no estén ocupadas por personal fijo de dicha categoría, a excepción de las plazas reservadas a éstos, y las correspondientes a la UME de Sabiñánigo por la singularidad de las mismas.

e) Terminación del procedimiento de asignación:

1.—Quienes, conforme al procedimiento expuesto, obtengan un destino provisional y estén prestando servicios en plaza vacante del mismo Centro y en la misma categoría, se mantendrán sin solución de continuidad en la misma plaza que venían ocupando que le será adjudicada en reingreso provisional.

2.—En los demás casos, quienes obtengan destino provisional conforme al procedimiento expuesto deberán cesar, en su caso, en la respectiva plaza de origen y pasarán a ocupar la nueva plaza asignada por esta Dirección Gerencia.

3.—El personal reingresado provisional, al que hace referencia el apartado a).1 de esta Instrucción que, habiendo formulado solicitud de reingreso en el plazo indicado, no

obtenga un nuevo destino provisional en ninguna de las plazas solicitadas deberá ser declarado en situación de excedencia voluntaria por la Gerencia de Sector correspondiente, debiendo permanecer en dicha situación un periodo mínimo de dos años.

Con carácter excepcional, no se exigirá el plazo de dos años en situación de excedencia voluntaria para aquéllos que, habiendo solicitado todas las vacantes existentes en el Área de Salud en que se encuentre reingresado, no hayan obtenido destino provisional.

4.—El personal al que se refiere el apartado a).2 de la presente Instrucción que, habiendo formulado solicitud de reingreso rechace el destino provisional adjudicado en el Sector Sanitario señalado en su solicitud, se mantendrá en la situación de excedencia voluntaria, sin que pueda obtener nuevo destino en reingreso provisional ni participar en procedimiento de movilidad alguno en el Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de dos años desde la declaración de dicha excedencia.

De no ser posible la concesión de reingreso por no existir plaza vacante en el Sector o Sectores Sanitarios solicitados, el interesado continuará en la situación de excedencia con los mismos derechos reconocidos en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

#### 3ª.—Plazo de ceses.

a) Publicadas en Boletín Oficial del Estado las respectivas Ordenes de adjudicación de plazas, los adjudicatarios, personal con plaza en propiedad, causarán baja en la que vinieran desempeñando en los plazos establecidos en dichas Ordenes.

b) Respecto de aquellos adjudicatarios que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, descanso maternal o disfrutando de algún permiso o licencia reglamentarios u otra causa análoga de fuerza mayor apreciada por la Administración, el plazo de cese, del personal con plaza en propiedad en la misma categoría, se computará a partir del término de dicha situación.

#### 4ª.—Tomas de posesión.

a) Cuando el adjudicatario procedente de la situación de expectativa de destino no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la respectiva Orden de adjudicación de destinos, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso extraordinario de consolidación de empleo.

b) Si el adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, no se incorpora al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que procedan, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular y será declarado en dicha situación por el respectivo Gerente de Sector u órgano asimilado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas para su falta de reincorporación, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación de excedencia. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino en cuanto desaparezcan las causas que lo impidieron.

c) El personal que se encuentre en comisión de servicios dispondrá de los mismos plazos establecidos en la convocatoria para tomar posesión de su nuevo destino, si bien teniendo en cuenta que el personal que resulte adjudicatario de plaza en el Centro en el que desempeñaba su comisión de servicios no tendrá derecho a los plazos establecidos.

Las comisiones de servicio del personal que obtenga destino definitivo se entenderán automáticamente extinguidas.

#### 5ª.—Excedencia por cuidado de familiares y otras situaciones con derecho a reserva de plaza.

a) El personal adjudicatario con plaza en propiedad que se encuentre en excedencia por cuidado de familiares u otras situaciones con derecho a reserva de plaza, causará baja en

su puesto de origen dentro del plazo general que se establezca en la respectiva Orden de adjudicación de destinos definitivos.

b) Los centros de origen remitirán al de destino el escrito de comunicación del cese, así como la resolución de concesión de la situación administrativa.

c) Estos adjudicatarios podrán optar en los Centros de destino por lo siguiente:

—Incorporarse a la plaza adjudicada, en cuyo caso la toma de posesión pondrá fin a la excedencia o la situación administrativa correspondiente que vinieran disfrutando.

—Mantenerse en la correspondiente situación administrativa. En este supuesto, el interesado deberá solicitar del Centro de destino la reserva de la plaza que le hubiera sido adjudicada.

6ª.—Disfrute de vacaciones del personal adjudicatario de plaza o reingresado provisional en el Servicio Aragonés de Salud, como consecuencia del proceso extraordinario de consolidación de empleo.

De conformidad con lo determinado en el artículo 53 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, para una adecuada homogeneidad de actuaciones en esta materia y al objeto de respetar el disfrute de vacaciones del personal indicado, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Cuando se trate de personal adjudicatario de plaza o reingresado provisional en el mismo Centro en el que venía prestando servicios, el disfrute de vacaciones seguirá el procedimiento previsto a tales efectos.

b) Cuando se trate de personal adjudicatario procedente de expectativa de destino y de distinto Centro, Sector o Servicio de Salud, los respectivos Centros de origen deberán facilitar a los interesados el disfrute de su parte proporcional de vacaciones y días de libre disposición o, si no ha sido posible, deberán compensarlos económicamente. Por su parte, los Centros de destino se ocuparán de garantizar el disfrute de la parte de vacaciones y días de libre disposición que proporcionalmente les corresponda, en función de su tiempo de servicios, en el nuevo puesto adjudicado.

c) Cuando se trate de personal adjudicatario que ya ostentaba plaza en propiedad, los Centros de destino, vista la certificación expedida por su Centro de origen, deberán garantizar el disfrute de las vacaciones y días de libre disposición no disfrutados.

7ª.—Procedimiento general para el reingreso provisional de personal estatutario fijo, en situación de excedencia voluntaria procedente del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo regulado por Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

El reingreso al servicio activo de este personal, al haberse concedido la excedencia por el Ministerio de Sanidad y Consumo, sin vinculación previa a un Servicio de Salud y a una Área de Salud concreta, puede solicitarse en cualquier momento al Servicio Aragonés de Salud, por lo que se atenderá a lo siguiente:

La solicitud de reingreso deberá dirigirse al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y de la Orden de declaración de la situación de excedencia voluntaria efectuada por el Ministerio de Sanidad y Consumo y publicada en el B.O.E., debiendo solicitar cualquiera de los Sectores Sanitarios donde se desea reingresar por orden de preferencia.

Las solicitudes serán tramitadas según el orden derivado de la respectiva fecha de presentación en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. De concurrir varias solicitudes en la misma fecha o no disponer de plazas suficientes, los reingresos se otorgaran conforme al orden de puntuación obtenido en la fase de provisión de que se trate. A estos efectos, tendrán conside-

ración de vacantes las plazas básicas de cada categoría, dotadas presupuestariamente, que no estén ocupadas por personal fijo de dicha categoría, a excepción de las plazas reservadas a éstos, y las correspondientes a la UME de Sabinánigo por la singularidad de las mismas.

De no ser posible la concesión de reingreso por no existir plaza vacante en el Sector o Sectores Sanitarios solicitados, el interesado continuará en la situación de excedencia con los mismos derechos reconocidos en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Una vez identificada la plaza en la que se reingresa, de no existir vacante sin ocupar, deberá cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Pacto Sindicatos y Servicio Aragonés de Salud de 8 de noviembre de 2004, la persona con mayor antigüedad en el último nombramiento comenzando por el personal interino y, si no fuera suficiente, con el personal en promoción interna temporal en plaza vacante.

El Director Gerente, mediante Resolución individualizada, concederá, con ocasión de vacante, el reingreso al servicio activo en un Sector Sanitario determinado, indicando el Area de Salud, centro y modalidad correspondiente, al que queda adscrito con carácter provisional.

El plazo para tomar posesión de la plaza será de un mes, sin perjuicio de las prórrogas que proceda conceder, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión del reingreso provisional al servicio activo. El interesado deberá presentar las correspondientes declaraciones de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, así como de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad para el desempeño de la misma, o de haber efectuado la opción en caso de incompatibilidad en el Sector

Público, sin cuya concurrencia no podrá hacerse efectivo el reingreso provisional al servicio activo.

El reingreso, una vez concedido, es irrenunciable por lo que se declarará de oficio en excedencia voluntaria a quienes no tomen posesión dentro del plazo establecido, debiendo permanecer en esta situación un periodo mínimo de dos años.

La plaza desempeñada con carácter provisional se incluirá en el primer concurso de traslados que se convoque, debiendo participar obligatoriamente el personal reingresado solicitando todas las plazas correspondientes a la misma categoría, modalidad y Area de Salud. En caso de no participar, o de que habiendo participado no haya solicitado todas las vacantes de su categoría, modalidad y Area, o de renuncia a la plaza adjudicada en el mencionado concurso, será declarado en situación de excedencia voluntaria en el Servicio Aragonés de Salud en la que deberá permanecer por un periodo mínimo de dos años.

Si quien la desempeñe con destino provisional no obtiene plaza en el concurso, habiendo solicitado todas las convocadas en la modalidad y Area de Salud, podrá optar, en el plazo de los tres días siguientes a la publicación de la lista definitiva del concurso de traslados, por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del mismo o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. La Dirección Gerencia procederá a adjudicar a los interesados nuevo destino provisional, recolocando en primer lugar a quienes participaron en el concurso de traslados y en segundo lugar a aquéllos que hayan resultado desplazados sin haber concursado, por no tener obligación de ello.

Zaragoza, a 31 de enero de 2006.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés  
de Salud,  
ANTONIO BRUN MACIPE**

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 31 DE ENERO DE 2006, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS, CESES Y REINGRESOS PROVISIONALES DEL PERSONAL ESTATUTARIO, DERIVADOS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO (LEY 16/2001, DE 21 DE NOVIEMBRE).

APELLIDOS:		NOMBRE:	DNI/NIF:
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:			C. POSTAL
TELÉFONOS	Fijo:	Móvil:	
CATEGORÍA:			

Publicadas las Órdenes del Ministerio de Sanidad y Consumo, por las que se nombra personal estatutario fijo y se asignan plazas de la citada categoría y/o se declara en situación de excedencia voluntaria al personal procedente de la situación de expectativa de destino:

#### SOLICITA

(Ponga una X donde proceda)

PERSONAL PROCEDENTE DE LA SITUACIÓN DE EXPECTATIVA DE DESTINO, DECLARADO EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA EN LA CITADA ORDEN:

**REINGRESO PROVISIONAL** en el Sector o Sectores \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ según el orden de preferencia indicado al dorso.

PERSONAL QUE YA SE ENCONTRABA EN SITUACIÓN DE REINGRESO PROVISIONAL EN EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD Y QUE VA A RESULTAR DESPLAZADO DE LA PLAZA QUE VIENE OCUPANDO:

**ADJUDICACIÓN DE NUEVO DESTINO EN REINGRESO PROVISIONAL** según el orden de preferencia indicado al dorso.

Área de Salud y Centro de procedencia: \_\_\_\_\_

#### Documentos que se aportan:

- \* Fotocopia del D.N.I.
- \* Fotocopia de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo por la que se declara al interesado en situación de excedencia voluntaria o de la Resolución de concesión del Reingreso Provisional, según proceda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma)

**SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**

**APELLIDOS Y NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**CATEGORÍA:** \_\_\_\_\_

**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE SOLICITAN EN REINGRESO PROVISIONAL**

Nº de orden	Código plaza	Centro	Nº de orden	Código plaza	Centro
1			51		
2			52		
3			53		
4			54		
5			55		
6			56		
7			57		
8			58		
9			59		
10			60		
11			61		
12			62		
13			63		
14			64		
15			65		
16			66		
17			67		
18			68		
19			69		
20			70		
21			71		
22			72		
23			73		
24			74		
25			75		
26			76		
27			77		
28			78		
29			79		
30			80		
31			81		
32			82		
33			83		
34			84		
35			85		
36			86		
37			87		
38			88		
39			89		
40			90		
41			91		
42			92		
43			93		
44			94		
45			95		
46			96		
47			97		
48			98		
49			99		
50			100		

**FIRMA:** \_\_\_\_\_